ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO *DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de2007, el Decreto 1082 de 2015 *y* los Decretos Departamentales Nos. 406 y 424 de 2024.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

II. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios de la Constitución Política, establece que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales*".

III. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma, promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo.

IV. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades. Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

V. Dentro del marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombiaque consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, en concordancia con los Decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmerso dentro de la administración estatal.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

VI. Que mediante Oficio DA No 066 del 9 de junio de 2026, JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO, alcalde Municipal de San Antonio de Tequendama, solicita a la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano la suscripción de contrato de comodato, en los siguientes términos: " (...) *me permito solicitar el contrato de Comodato, del inmueble ubicado en inspección de Santardecito del municipio de San Antonio del Tequendama, identificado con :*

Área: 2.740.00 m2
Matrícula Inmobiliaria : 166-675
Cédula Catastral: 020000170001000
Escritura Pública: No 6554 de noviembre 24 de 1976, notaria 7 de Bogotá

Dicho predio será utilizado para el funcionamiento del campo deportivo y desarrollar allí actividades recreo deportivas.

Considerando que la vigencia del contrato de comodato SG-CDTI-296-2021, termino solicitamos respetuosamente que se nos conceda un nuevo contrato de comodato, a fin de continuar las actividades en el municipio, ya que carecemos de espacios deportivos de esta magnitud.(...)"

VII. Que actualmente, mediante la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el nuevoPlan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, "*GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN*", el cual dentro de su misionalidad establece el cumplimiento de una serie de metas con el propósito de "*Incentivar la Cooperación interadministrativa en función de generaracciones de ordenamiento territorial y la integración regional.*

VIII. Que el plan de Desarrollo para Cundinamarca estableció a través de la ORDENANZA No .01/2024. Entre otros, *" (...) 3.1.1.5.- Con - transversalidad El diseño y ejecución de las iniciativas, planes, programas y proyectos que materialicen las apuestas y líneas estratégicas del desarrollo de Cundinamarca buscarán la integración y articulación de sectores, teniendo como base los enfoques que este plan considera: derechos humanos, mujer y equidad de género, poblacional diferencial, y territorial y ambiental. El principio de transversalidad reconoce a la administración como un equipo de trabajo que bajo la articulación se propone objetivos comunes, donde se concurre y complementan acciones, para así conseguir mayor impacto. (...) ".*

IX. De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024. por el cual se establece la estructurade la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, así como la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

X. En la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero numeral 1° del decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024.

XI. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama entregando mediante comodato un bien inmueble que se destinará para el funcionamiento del campo deportivo y desarrollar actividades recreo deportivas en beneficio de toda la comunidad.

XII. Por la ANTERIOR JUSTIFICACION Y NECESIDAD DEL SERVICIO Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COORDINACION DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, considera viable prestar colaboración a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama entregando mediante comodato un bien inmueble que se destinará para el funcionamiento del campo deportivo y desarrollar actividades recreo deportivas en beneficio de toda la comunidad.

XIII. Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley1150 de 2007 y el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, los contratos que se celebren entre las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se harán directamente con excepción de aquellos a los que la citada norma establece.

XIV. Que El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (....)*".

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

XV. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 de los Contratos Estatales precisa que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (....)".*

XVI. Que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual *"... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituirla misma especie después de terminar el uso(....)".*

XVII. Que la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca-Dirección de Bienes e Inventarios, elaboró los Estudios y Documentos previos necesarios, para la celebración del contrato de Comodato

XVIII. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un contrato de comodato con la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama, cuyo objeto es : **EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** entrega a título de comodato o préstamo de uso al **COMODATARIO-Alcaldía Municipal de San Antonio de Tequendama,** un bien inmueble destinado para el funcionamiento del campo deportivo y desarrollar actividades recreo deportivas en beneficio de toda la comunidad.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

1. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO:

EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO entrega a título de comodato o préstamo de uso al **COMODATARIO-Alcaldía Municipal de San Antonio de Tequendama,** un bien inmueble destinado para el funcionamiento del campo deportivo y desarrollar actividades recreo deportivas en beneficio de toda la comunidad.

2. **ALCANCE:** El contrato de comodato tiene como fin permitir a la alcaldía del Municipio de San Antonio del Tequendama, el uso del bien inmueble con un área de terreno de (2.740,00m2) y un área de construcción de 1.866,38 M2, inmueble de mayor extensión , ubicado en la calle 3 No 5-05, Municipio de San Antonio del Tequendama-Cundinamarca, identificado con folio de matrícula No. 166-675 y cedula catastral No. 020000170001000.

3. **PLAZO:** El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) años,** contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato.

4. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, elmismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que los suscriben, para todos los fiscales el valor tomado será de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.104.701.933) M/CTE**

5. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, de la Gobernación de Cundinamarca localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II (w.w.w.colombiacompra.gov.co).

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C. A los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO

Proyectó: Sandra Suárez F, Asesor- Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina González-Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano- Despacho Sec General y de Cercanía al Ciudadano

Revisó Cristian Romero: Abogado contratista OAJ-Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Uriel Antonio Roncancio Vargas- Jefe Oficina Jurídica - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano

Scanned with CamScanner